



OFICIO N° 14-2018.-

Santiago, 16 de febrero 2018.-

Mediante el presente oficio, remito a VS. Excma. Informe sobre los principales problemas que aparecen relevantes respecto de las visitas realizadas, por los Fiscales Judiciales a los Recintos Penitenciarios durante el año 2017.

Las situaciones que destaco son las que estimo que por su gravedad deben ser conocidas por la Excma. Corte Suprema, para los fines que Vuestras Señorías estimen pertinentes.

Esta información se remite, asimismo, al señor Ministro de Justicia y al señor Director de Gendarmería de Chile.

Atentamente a sus gratas órdenes.

  
**LYA GRACIELA CABELLO ABDALA**  
**FISCALA JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA**

**SEÑOR**  
**HAROLDO BRITO CRUZ**  
**PRESIDENTE**  
**EXCMA. CORTE SUPREMA**  
**PRESENTE**



## INFORME

Nº1

**Materia: Visitas Recintos  
Carcelarios 2017.**

### **PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS EN LAS VISITAS DE CARCELES REALIZADAS EL AÑO 2017 POR LOS FISCALES JUDICIALES.**

El documento que a continuación ponemos en su conocimiento contiene las apreciaciones sobre los problemas que esta Fiscalía considera de mayor relevancia y, que requieren preocupación de las autoridades para su pronta solución; las Fiscalías Judiciales del país, tanto esta como las de las Cortes de Apelaciones, visitan anualmente un número determinado de recintos carcelarios y las situaciones que exponemos nos parecen no pueden permanecer sin que sean puestas en vuestro conocimiento.

Durante el período del año 2017, los Fiscales Judiciales han Visitado 53 Establecimientos Penitenciarios en el país, y estos son los aspectos problemáticos que permiten plantear varias conclusiones significativas que se expondrán a lo largo de este informe.

Las Visitas de los Fiscales Judiciales han estado orientadas a los siguientes propósitos:

1. Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, contenido en el Decreto N° 518, de Justicia, de 22 de Mayo de 1998, modificado por el Decreto N° 1.248, de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 3 de Abril de 2006.
2. Constatar si el establecimiento penitenciario proporciona a los internos condenados actividades de estudio, trabajo y rehabilitación, que permitan su reinserción social, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta.
3. Velar por el debido respeto a la dignidad de toda persona, conforme a la disposición del artículo 19, N° 1°, de la Constitución Política de la República.



En el sentido indicado, la vigilancia que efectúa este Ministerio Público Judicial, tiene por objeto verificar que Gendarmería Nacional de Chile, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, dé cumplimiento a su finalidad de **“atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueran detenidas o privadas de libertad”**, conforme a la disposición del Artículo 1° de la Ley Orgánica de Gendarmería, contenida en el Decreto Ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, del año 1979.

Atendido que la finalidad asignada a la pena privativa de libertad de la persona que ha cometido un delito es, además del castigo, evitar la reincidencia y darle oportunidades de reinserción social, es indispensable observar si se cumple el régimen penitenciario que contempla el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios **“cuyo fin primordial es tanto la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas”**, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto Supremo N°518 del año 1998, obligaciones todas latamente descritas en la Ley Orgánica de Gendarmería, y en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios ya citado.

Del mismo modo, es pertinente recordar que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otras funciones, **formular políticas, planes y programas sectoriales respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo; dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento; crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciarios**, según lo establece el Artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, contenida en el Decreto Ley N° 3.346, del Ministerio de Justicia, del año 1980.

Así, conforme a la disposición del artículo 7° de la Ley Orgánica citada, el **Subsecretario de Justicia tiene a su cargo velar por el buen funcionamiento de los servicios dependientes del Ministerio y comunicar las instrucciones pertinentes, cual es el caso de Gendarmería de Chile.**

Tomando en consideración los antecedentes anteriormente citados, analizados los informes de las Visitas efectuadas por los Fiscales Judiciales a 53 recintos penitenciarios durante el año 2017, estimo oportuno dar a conocer los aspectos que con más frecuencia se detectan en esos establecimientos y que contravienen los derechos consagrados en la Constitución Política de la



República, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", suscrito por Chile, y las disposiciones del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Las situaciones que estimamos de mayor urgencia y que constituyen significativas violaciones de derechos las agrupamos en los primeros cuatro rubros que a continuación señalo:

#### **1.- HACINAMIENTO Y SOBREPoblACIÓN EN RECINTOS PENITENCIARIOS.**

Los Establecimientos Penitenciarios tienen una capacidad determinada para albergar a los internos que le son enviados por los Tribunales. Esa capacidad se expresa en las respectivas resoluciones dictadas al efecto y día a día se va manifestando estadísticamente la cantidad de personas ocupando las respectivas plazas en los recintos penitenciarios.

En el año 2017 existe sobreocupación de la mayoría de los recintos penitenciarios, esto es más internos que plazas para albergarlos. Corresponde a Gendarmería de Chile determinar la forma de utilización de los recintos, atendiendo diferentes criterios de política institucional.

De las diversas Visitas remitidas a la Informante, aparece que existen algunos recintos penitenciarios con un alto nivel de hacinamiento, lo que destacamos por las nefastas consecuencias que ello produce y el grave atentado a la dignidad de las personas que lo sufren. A modo ejemplar, se citan algunos hallazgos.

En el Centro de Detención Preventiva de Santiago Sur (Ex Penitenciaría de Santiago) su capacidad es de 2.384 internos, (según la última resolución dictada el año 2013) y tenía al momento de ser visitado el mes de julio del año 2017 la cantidad de 4486 internos, lo cual implica una sobrepoblación de más del 88%.

El Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó; tiene capacidad para 242 internos y al momento de ser visitado había una cantidad de 453 internos, lo cual implica una sobrepoblación del 87%.

La situación de hacinamiento en estos recintos penitenciarios se ve agravada por el hecho de **permanecer los internos encerrados en sus celdas por espacio de aproximadamente 15 horas diarias**, en celdas abarrotadas, que por lo general carecen de servicios higiénicos y de la adecuada ventilación y luz.

Del mismo modo también se observa esta situación de hacinamiento en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Felipe, en que el nivel de



sobrepoblación alcanza al 53%. El Centro de Detención Preventiva de Limache, por su parte, presenta una sobrepoblación de 154%, pues su capacidad real es de 110 internos y su población era de 279 internos al momento de la visita.

Asimismo, el Complejo Penitenciario de Valparaíso, presenta una sobrepoblación que alcanza al 42% pues su capacidad real son 1919 internos y su población al momento de la visita era de 2.444 internos. Finalmente, el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Colina II tiene una capacidad para 1.490 personas, sin embargo, al momento de la visita, albergaba a 2.543 personas privadas de libertad, es decir, una sobrepoblación que alcanzaba al 71%.

Considerando los 53 recintos penitenciarios visitados en el año 2017, en 25 de ellos había sobrepoblación de distinta magnitud, que, en los casos mencionados con anterioridad, a juicio de esta Fiscalía constituye una situación de hacinamiento.

Por otra parte, 28 de los establecimientos penitenciarios disponían de vacantes, pues no se encontraban ocupando su total capacidad. En esta última situación resulta particularmente llamativo el caso del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Colina I, el cual tiene capacidad para 3.174 personas y su población era de 1.896 internos, es decir, tenía 1.278 plazas sin ocupar.

Lo expuesto con anterioridad en relación a la sobrepoblación y hacinamiento, se viene observando desde hace más de 15 años. Esta situación ya fue denunciada y reclamada por esta Fiscalía Judicial en el año 2003 mediante comunicaciones oficiales que fueron dirigidas a las autoridades de Gendarmería de Chile como el Oficio Reservado N° 27 con fecha 23 de Enero de 2003.

En este mismo sentido, en el año 2009 se puso en conocimiento, por parte de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, al Senado de la República un informe sobre la situación carcelaria que resaltaba los principales problemas detectados en los recintos penitenciarios y que describían en esencia las mismas deficiencias y que hasta el día de hoy persisten.

Por último, es necesario indicar que las estadísticas elaboradas por Gendarmería de Chile respecto de la población reclusa, no obstante ser un instrumento confiable y que da cuenta de la efectiva población carcelaria, permiten deducir que la cantidad de sobrepoblación en los recintos penitenciarios no supera el 1% de la capacidad de los establecimientos. Sin embargo, este resultado es producto de la estimación del promedio de sobrepoblación en los recintos a nivel nacional, lo cual termina ocultando la dramática realidad de que



algunos establecimientos, como los ya reseñados, tienen graves problemas de superación de su capacidad de ocupación, algunos con más del doble de internos y uno incluso llegando a tener el triple de la cantidad de internos que permite albergar según su capacidad, determinada por la propia administración penitenciaria.

## **2.- LOS HORARIOS DE ENCIERRO Y DESENCIERRO ADOPTADOS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS PENITENCIARIOS.**

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios N° 518, en lo referido al régimen penitenciario, en su Artículo 27 establece que **“la Administración Penitenciaria por Resolución del Director Regional respectivo, establecerá el horario que regirá las actividades de los establecimientos penitenciarios, que fomente hábitos similares al del medio libre, tales como horas de inicio y término de la jornada diaria, y de alimentación, garantizando al menos ocho horas diarias para el descanso. En el resto del horario deberán atenderse las necesidades espirituales y físicas, las actividades de tratamiento, formativas y culturales de los internos.”**

Pese a lo señalado en este Reglamento, cabe señalar que Gendarmería ha establecido en todos los penales del país un sistema de horarios aplicados al interior de los recintos penitenciarios que resulta completamente disfuncional a los objetivos de reinserción social descritos anteriormente.

Se ha constatado que normalmente se mantiene encerradas a las personas privadas de libertad, ya sea en sus celdas individuales o colectivas entre 14 y 16 horas diarias. A modo ejemplar, a continuación se describen algunas situaciones.

En los recintos Complejo Penitenciario de Arica y Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó, el encierro se produce a las 17:30 horas y el desencierro a las 8:30 horas, lo que implica que los internos pasan 15 horas diarias en encierro. Así mismo, en el Centro Detención Preventiva de Santiago Sur (Ex Penitenciaria), la hora de encierro es a las 17 horas y el desencierro a las 8:30 horas, lo que resulta en 15:30 horas diarias de encierro para los internos.

Estos horarios son incompatibles con la vida extramuros para la cual se preparan los internos, y redundan en la imposibilidad de realizar acciones para capacitación, estudio, distracción, y otras destinadas al acceso a la salud y a la familia.



Considerando que los internos cuentan aproximadamente con 9 horas diarias de desencierro, parte de las cuales destinan a sus necesidades de alimentación, las horas que se pudieran destinar a la acción educativa necesaria para su reinserción social, y a desarrollar actividades que procuren la disminución del compromiso delictivo de los internos, son mínimas.

Por ello, la situación de hacinamiento se ve agravada por el hecho de **permanecer los internos encerrados en sus celdas por espacio de aproximadamente 15 horas diarias**, en celdas abarrotadas, que por lo general carecen de servicios higiénicos, y de la adecuada ventilación y luz.

En este sentido, Gendarmería de Chile ha trastocado el sentido de la norma que asegura 8 horas diarias de descanso para los internos, **estableciendo 8 a 9 horas diarias de desencierro** para la población penal, horario que hace imposible desarrollar las actividades de rehabilitación que exigen la Ley Orgánica de Gendarmería y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Esta situación, de horarios incompatibles y disfuncionales a los objetivos de reinserción social que se aplican para mantener encerrados a las personas privadas de libertad en sus celdas por más de 14 horas, ya se hizo presente en el año 2003 a las autoridades de Gendarmería de Chile mediante el Oficio Reservado N° 27 con fecha 23 de Enero de 2003.

La situación, como aparece de las visitas se ha mantenido por más de 15 años, sin cambios significativos, por lo que es pertinente insistir en una modificación radical al respecto.

Incluso, el Ministro de Justicia en el año 2010, dentro de las denominadas "11 medidas inmediatas para enfrentar el problema carcelario" instruyó que se redujeran los horarios de encierro, pero como se aprecia, ello en la realidad no ha ocurrido satisfactoriamente.

A modo de resumen, se ha constatado en las visitas realizadas en el año 2017 que hay 7 establecimientos penitenciarios que tienen 14 horas de encierro. Otros 34 Establecimientos que tienen 15 horas de encierro.

Asimismo, 3 establecimientos que tienen 16 horas de encierro para los internos. Casos paradigmáticos son Colina II y la Ex Penitenciaría, pues presentan un largo encierro y altos niveles de hacinamiento.

Por otra parte, solamente 7 establecimientos tienen menos de 14 horas de encierro a los privados de libertad.



### **3.- LOS HORARIOS DE ALIMENTACIÓN ADOPTADOS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS PENITENCIARIOS**

Dado lo restringido del horario de desencierro, --alrededor de nueve horas diarias, las comidas son entregadas a los internos, a partir del desayuno a las 8.30 horas, almuerzo a las 12 horas, cena a las 16 horas y conjuntamente con ella se entrega en diversos establecimientos penitenciarios una colación para ser consumida en el periodo de encierro del interno.

Este horario de alimentación no guarda ninguna aproximación ni similitud con el normalmente utilizado en el medio libre.

De lo observado en las visitas, se constata que prácticamente en todos los recintos penitenciarios, el desayuno se entrega a las 8:45 o 9:00 horas, el almuerzo a las 12:00 horas y la cena a las 16:00 horas.

En 37 de los recintos visitados, además se les entrega una colación a las 16:00 o 17:00, para ser consumida durante el encierro. En los casos en que esto no ocurre, los internos se encuentran hasta 16 horas al día sin recibir alimentos por parte de la administración penitenciaria.

### **4.- CELDAS DE AISLAMIENTO, CASTIGO O DE TRANSITO**

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios contempla, entre otras sanciones a las faltas disciplinarias que cometan los internos, la de internación en celda solitaria, que debe cumplirse en la misma celda, o en otra de análogas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, y en la que pueden permanecer los internos hasta por períodos de 15 días.

Antes del año 2013, estas sanciones se cumplían en las denominadas celdas de castigo, sin embargo en virtud de resolución dictada en aquel año, se mantuvo la existencia de celdas de aislamiento, pero restringió significativamente su utilización para sancionar casos graves ocurridos al interior de los recintos penitenciarios.

Dichas celdas de aislamiento, según se pudo observar en las visitas realizadas el año 2017, se utilizaron mayormente para lograr segregación, ya sea por razones de seguridad respecto del propio interno, o bien para mantenerlos





provisoriamente en ella mientras se buscaba la sección o recinto a donde definitivamente debía ser enviado el interno.

Ahora bien se ha observado en la práctica en algunos recintos penitenciarios que dichas celdas, no disponen luz eléctrica, y se encuentran con deficientes condiciones higiénicas en su interior.

Cabe tener presente que durante el año 2017 se han aplicado las sanciones de aislamiento en variados casos y establecimientos penitenciarios, ahora con menor frecuencia pues se han dispuesto otros tipos de sanciones, y ellas se cumplen en las celdas con las deficiencias ya anotadas.

De las visitas practicadas por los Fiscales judiciales durante el año 2017, se constata que se realizaron procedimientos disciplinarios al interior de los recintos penitenciarios, y que se aplicaron sanciones de aislamiento en celdas solitarias, pese a que se ha instruido el uso racional y proporcional de esta sanción. Esto se observa, por ejemplo, en los siguientes recintos penitenciarios:

- En el CDP de Calama se le impuso la sanción de celda de aislamiento a 17 personas entre marzo y mayo de 2017.
- En el CCP de Los Andes, se constató la reiteración de este tipo de sanción previa autorización judicial.
- En el CDP de Limache, se le aplicó esta sanción a 2 personas en el trimestre anterior a la visita.
- En el CDP Quillota se constataron 3 internos castigados con esta sanción, así como también 14 aislados por medidas de seguridad personal.
- En el CP Rancagua hubo 235 castigos de aislamiento por 24 horas.
- En el CCP de Cauquenes: 5 internos con castigos reiterados.
- En el CCP de Curicó hubo 20 internos con castigos de este tipo de manera reiterada.
- En el CP de Puerto Montt hubo 16 internos con sanción de aislamiento y 9 para protección de su seguridad personal o riesgo a su integridad física.
- En el CCP Colina II se constata la presencia de internos en tránsito en las celdas de aislamiento por más de 60 días. En este recinto existe también el módulo tránsito y medidas de seguridad personal (Módulo16),



el cual es usado también para sanciones. Son 20 celdas de aislamiento además del módulo de tránsito.

- En el CDP de Puente Alto, hubo 10 internos sancionados en celda de aislamiento.
- En el CDP Ex Penitenciaría, la Calle 2 es para aislamiento, pero se usa solo para internos en tránsito, los cuales están aislados por largos períodos de tiempo a la espera de ser trasladados.

Se debe recalcar que las condiciones deficientes en que se mantienen dichas celdas de aislamiento, y la forma de cumplimiento de las sanciones impuestas por la administración penitenciaria a los privados de libertad, constituyen una infracción al “Pacto de San José de Costa Rica”, que en su Artículo 5, número 2, señala: “Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, en cuanto significa un trato inhumano la forma de su aplicación en la práctica.

La medida de someter a este tipo de encierro a una o más personas en pequeñas habitaciones, trae como consecuencia una situación, que, indudablemente, afecta a la integridad física y psíquica de los reclusos, y por ello se recomienda restringir aún más el uso de esta sanción.

Existe preocupación de parte de la Fiscalía en cuanto al uso que aún se está haciendo de esta sanción de imponer castigos en celda de aislamiento, por los graves efectos ya reseñados y, por lo tanto, esta Fiscalía indica que estas celdas deben ocuparse con este fin únicamente en situaciones extremas y con estricto apego a la normativa vigente respecto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Por otra parte, resulta relevante destacar la situación de los aislados por motivos de seguridad o en tránsito, siendo un motivo de especial preocupación para la Fiscalía, toda vez que de las visitas realizadas se observa que las aludidas celdas de aislamiento han sido utilizadas mayormente, durante el año 2017, para mantener por prolongados períodos a personas que se encuentran en tránsito hacia otros recintos penales, o porque ellos tienen dificultades en algunas secciones del recinto y requieren cierta protección por la vía del aislamiento. Sin embargo, esos periodos son indeterminados y se prolongan más allá de lo aconsejable, atendidas las condiciones de las celdas ya reseñadas, lo cual debe superarse desde ya.



A modo ejemplar se pudo constatar en las visitas realizadas, que se ha mantenido en celdas de aislamiento por más de 60 días o varios meses a ciertos internos, argumentándose que se realiza por "razones de tránsito" dado que se encuentran a la espera de traslados a otros recintos penales. Resultan paradigmáticos los casos del CCP Colina II y CDP ex Penitenciaría, dado que en ambos recintos las celdas de aislamiento son utilizadas con este motivo, y se constata la presencia de internos con más de 60 días de internación en este tipo de celdas.

#### **5.- COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.**

En los recintos penitenciarios a nivel nacional se ha observado a través de las Visitas una verdadera carencia de las comunidades terapéuticas diseñadas para enfrentar la adicción a las drogas de los internos y el número de programas son realmente insuficientes en los recintos penitenciarios del país. En general la oferta de estos programas es escasa, y no alcanza a un nivel de población privada de libertad muy significativa, lo cual implica una pérdida de oportunidad para intervenir en un proceso de reinserción social del interno.

En las visitas realizadas se constató que de los 53 establecimientos penitenciarios observados, sólo 12 de ellos contaban con Comunidades Terapéuticas para el tratamiento de adicciones a drogas y/o alcohol. Así, 39 establecimientos, correspondiente al 77% de los recintos visitados, no cuentan con ellas.

#### **6.- ACCESO INSUFICIENTE AL AGUA EN ALGUNOS RECINTOS PENITENCIARIOS.**

En las Visitas se han observado algunas carencias significativas que se arrastran por mucho tiempo pues son problemas estructurales, por ejemplo, el Complejo Penitenciario de Valparaíso, ubicado en el Camino La Pólvora, el cual está construido en un cerro, y el agua no sube al recinto, los estanques son insuficientes por ello los internos cuentan con agua sólo algunas horas, es decir esporádicamente.

En la misma situación se encuentra el Complejo Penitenciario de Arica, pues el acceso al agua para los internos es dificultoso y esporádico cada día.



Este es un recinto concesionado, construido con capacidad para 1.100 internos aproximadamente, pero al dictarse una nueva resolución en el año 2013, que permitió ampliar la capacidad, surgió el problema del acceso al agua, pues el edificio fue diseñado para abastecer a esa cantidad de personas, y no a las 2.110 que alberga actualmente.

Cabe consignar que de las visitas se desprende que los recintos penitenciarios disponen de agua fría para los internos, y escasamente en algunos recintos se dispone de agua caliente de manera parcial.

En relación a los establecimientos penitenciarios visitados, solamente en 2 de ellos se dispone de agua caliente (Punta Peuco y CDP de Cochrane), mientras que en 3 (Copiapó, Los Andes y CPF Santiago) tienen suministro parcial de agua caliente en sectores femeninos o de lactantes mientras que en el resto, es decir en 48, se dispone solamente de agua fría. De esos 48 recintos, existen 4 que tienen suministro parcial de agua: Chañaral, Valparaíso, Curicó (suspende el suministro durante la noche) y Colina II (tiene baja presión).

## **7.- EL ACCESO A LAS ACCIONES DE SALUD EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS, ESPECIALMENTE EN EL AREA DE SALUD MENTAL.**

Se ha podido verificar a través de las visitas efectuadas que a nivel nacional, **solo existe un recinto hospitalario** dentro de un recinto penitenciario (en la Ex Penitenciaria) el cual no cuenta con todas las especialidades.

En el resto solamente existe atención primaria de salud, por lo que ante una necesidad de salud más compleja o especializada corresponderá recurrir al sistema público, luego de la derivación, previa solicitud y concesión de hora para el interno, lo cual dificulta sobremanera el acceso a estas acciones de salud para los privados de libertad.

Por otro lado, constantemente se producen problemas en la coordinación para concurrir a los recintos públicos, ya sea por carencia de medios de transporte o de funcionarios que realicen este traslado y vigilancia.

Es habitual que la atención de salud, sea realizada por paramédicos, pues los profesionales en este ámbito atienden en horarios parciales insuficientes para el conjunto de la población reclusa en cada establecimiento penitenciario.



En el ámbito de la salud mental la situación es deficitaria, puesto que la atención psiquiátrica no se realiza masivamente en gran medida por carencia de especialistas que quieran laborar en Gendarmería de Chile.

Del mismo modo, las atenciones psicológicas son escasas, y solamente estos profesionales se encuentran dedicados a las tareas que demanda la evaluación del proceso de concesión de beneficios penitenciarios.

En el caso de las cárceles concesionadas, la atención de salud es primaria, y las administradoras derivan los casos más complejos a la red pública, pues ellos no tendrían obligaciones para atender situaciones de salud más complejas.

## **8.- LA OFERTA DE PLANES DE CAPACITACION LABORAL EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS, Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS.**

Se ha observado en las visitas desarrolladas que en los establecimientos penitenciarios se cumple con la obligatoriedad de mantener una escuela básica, y cursos para la enseñanza media en favor de los internos, las cuales generalmente dependen de las municipalidades en que se encuentra inserta el recinto.

Sin embargo en la mayor parte de estos recintos, no hay cursos de enseñanza industrial, profesional, o técnica para la formación de los internos en distintas especialidades, lo que representa un déficit significativo.

En este sentido se ha constatado además que la oferta de capacitación laboral a nivel nacional es insuficiente y en muchos casos no pertinente.

Por otro lado los internos que desempeñan una actividad laboral son un porcentaje muy menor, no superior al 20% de la población penitenciaria total, y la mayor parte de esos trabajos son para Genchi, o corresponden a actividades artesanales desarrolladas por los internos.

Por otra parte, se ha constatado que en los recintos penitenciarios más poblados, es reducido el número de internos que desarrollan actividades laborales, y que la oferta de capacitación y educación es también reducida.

Tal es el caso del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, Ex Penitenciaria en que no más allá del 18% de los internos desarrollan una actividad laboral, generalmente artesanal, y no hay CET en el penal.

## **9.- DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA EN ALGUNOS RECINTOS PENITENCIARIOS**



Se ha observado a través de las Visitas que se encuentran en funcionamiento diversos recintos penitenciarios, con severas deficiencias de infraestructura, especialmente en cuanto a las instalaciones eléctricas, de agua, alcantarillado, carencia de espacios para servir las distintas comidas.

A modo ejemplar, en el CCP de Chañaral, se han denunciado las deficientes condiciones relativas a las instalaciones eléctricas, con alto riesgo para los internos, además de filtraciones de agua en diversos pasillos y secciones, y con disponibilidad de agua en algunos sectores.

En el caso del CDP de Ovalle, hay graves deficiencias en el sistema eléctrico, con grave riesgo para los internos y funcionarios, no se cuenta con red húmeda ni red seca, no existen comedores.

En el caso del CCP de Copiapó, los espacios son reducidos, no hay comedores, hay insuficiente número de baños, los que hay se encuentran en estado deplorable, malas condiciones de habitabilidad, y con alto nivel de hacinamiento.

En el caso de Centro Cumplimiento Colina II, se observa deficientes condiciones en las celdas, todos los baños, con problemas evidentes, baja presión de agua, con filtraciones y artefactos quebrados, no existen comedores.

#### **10.- DEFICIENTE CLASIFICACION DE LOS INTERNOS EN ALGUNOS RECINTOS PENITENCIARIOS.**

Para superar los problemas de hacinamiento en los recintos penitenciarios, deben ocuparse intensivamente las secciones y celdas, lo cual obliga a mezclar población penal, y ello va en desmedro de las posibilidades de reinserción de aquellos de más bajo compromiso delictual.

En el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Chañaral, no existe división en el patio de la sección femenina entre imputadas y condenadas.

-----

Finalmente, y a modo de resumen, es opinión de esta Fiscal, que un régimen penitenciario que otorgue a los internos condiciones de vida digna, y les permita la reinserción social a través de la necesaria acción educativa, es plenamente compatible con la seguridad y buen funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.



Teniendo en cuenta la realidad del hacinamiento y precarias condiciones sanitarias, es imperativo que Gendarmería de Chile proceda a ampliar el período de desencierro, favoreciendo el trabajo y la capacitación de los internos, y disminuyan así las horas de inactividad y ocio que viven estos.

En opinión de esta Fiscal, los horarios que Gendarmería ha establecido para las actividades de los establecimientos penitenciarios no fomenta hábitos similares al medio libre, tales como horas de inicio y término de la jornada diaria y de alimentación, ni proporciona el necesario espacio diario de tiempo para atender las actividades de tratamiento, formativas y culturales de los internos, ni sus necesidades espirituales y físicas. Esta situación contraviene expresamente la disposición del artículo 27 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, así como el artículo 1º de dicho Reglamento, que establece que la actividad penitenciaria "tendrá como fin primordial la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, así como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad...".

Asimismo, la situación expuesta vulnera el "Pacto de San José de Costa Rica", que en su Artículo 5 sobre Derecho a la Integridad Personal, establece: "6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados".

Las normas antes citadas guardan plena concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que al establecer la naturaleza y objetivos de esa institución, señala que es su "finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley."

En esta perspectiva estimo oportuno dar a conocer las situaciones descritas en los puntos anteriores considerando que tales situaciones dicen relación con la garantía establecida en el artículo 19 número 1º de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica; contravienen disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la sentencia judicial citada, y tratados internacionales ratificados por Chile.

Se adjuntan al presente informe-resumen los siguientes antecedentes:

- a) Anexo que indica el programa de visitas realizadas por los Fiscales Judiciales en el año 2017.



- b) Modelo de Formulario que utilizan los Fiscales Judiciales en las Visitas a los Establecimientos Penitenciarios para consignar en él los datos y observaciones respecto de la visita realizada.
- c) Fotocopia de los datos Estadísticos del mes de Diciembre de 2017, extraídos de la página Web de Gendarmería de Chile.

En Santiago de Chile, a 16 de Febrero de 2018.

  
**LYA GRACIELA CABELLO ABDALA**  
**FISCALA JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA**

**SEÑOR**  
**HAROLDO BRITO CRUZ**  
**PRESIDENTE**  
**EXCMA. CORTE SUPREMA**  
**PRESENTE**



RECINTOS PENITENCIARIOS VISTADOS POR FISCALES JUDICIALES AÑO 2017  
PROGRAMA

N°	RECINTO	JURISDICCIÓN	FISCAL	FECHA
1	CET ARICA	ARICA	RUBEN MORALES NEYRA	01-06-2017
2	CP ARICA	ARICA	RUBEN MORALES NEYRA	30-10-2017
3	CCP IQUIQUE	IQUIQUE	JORGE ARAYA LEYTON	27-03-2017
4	CP ALTO HOSPICIO	IQUIQUE	JORGE ARAYA LEYTON	24-10-2017
5	CCP ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	JAIME MEDINA JARA	27 y 28 nov 2017
6	CDP CALAMA	ANTOFAGASTA	JAIME MEDINA JARA	17-05-2017
7	CP FEMENINO ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	RODRIGO PADILLA BUZADA	29-05-2017
8	CDP TOCOPILLA	ANTOFAGASTA	RODRIGO PADILLA BUZADA	18-05-2017
9	CCP CHAÑARAL	COPIAPÓ	CARLOS MENESES COLOMA	22-08-2017
10	CCP COPIAPO	COPIAPÓ	CARLOS MENESES COLOMA	19-07-2017
11	CDP ILLAPEL	LA SERENA	MIGUEL MONTENEGRO ROSSI	29-11-2017
12	CDP OVALLE	LA SERENA	MIGUEL MONTENEGRO ROSSI	24-05-2017
13	CP VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	MONICA GONZALEZ ALCAIDE	18-01-2017
14	CCP SAN FELIPE	VALPARAÍSO	JACQUELINE NASH ALVAREZ	28-04-2017
15	CDP QUILLOTA	VALPARAÍSO	JACQUELINE NASH ALVAREZ	16-03-2017
16	CCP LOS ANDES	VALPARAÍSO	JUANA LATHAM FUENZALIDA	09-06-2017
17	CDP LIMACHE	VALPARAÍSO	JUANA LATHAM FUENZALIDA	23-08-2017
18	CDP SANTIAGO SUR -CALLE 15	SANTIAGO	MARIA LORETO GUTIERREZ	12-04-2017 15-11-2017
19	CCP PUNTA PEUCO	SANTIAGO	JAVIERA GONZALEZ SEPÚLVEDA	03-04-2017 19-10-2017
20	COLINA I	SANTIAGO	CLARA CARRASCO ANDONIE	03-02-2017 03-08-2017
21	CDP SANTIAGO SUR	SANTIAGO	DANIEL CALVO FLORES	27-02-2017 27-07-2017
22	COLINA II	SANTIAGO	JORGE NORAMBUENA CARRILLO	15-06-2017 27-11-2017
23	CET COLINA I	SANTIAGO	RAUL TRINCADO DREYSE	01-08-2017
24	UEAS	SANTIAGO	RAUL TRINCADO DREYSE	17-05-2017
25	CP FEMENINO SANTIAGO	SAN MIGUEL	TITA ARANGUIZ ZUÑIGA	08-11-2017
26	CDP PUENTE ALTO	SAN MIGUEL	TITA ARANGUIZ ZUÑIGA	25-09-2017
			CARLA TRONCOSO BUSTAMANTE	25-05-2017
27	CDP TALAGANTE	SAN MIGUEL	CARLA TRONCOSO BUSTAMANTE	29-06-2017
28	CCP RENGÓ	RANCAGUA	ÁLVARO MARTÍNEZ ALARCON	01-08-2017
29	CP RANCAGUA	RANCAGUA	ÁLVARO MARTÍNEZ ALARCON	14 y 15 nov 2017
30	CDP PEUMO	RANCAGUA	MARCELA DE ORUE RIOS	17-08-2017
31	CCP SANTA CRUZ	RANCAGUA	MARCELA DE ORUE RIOS	19-05-2017
32	CCP CURICO	TALCA	JEANNETTE VALDES SUAZO	20-02-2017
33	CCP MOLINA	TALCA	JEANNETTE VALDES SUAZO	20-03-2017
34	CCP CAUQUENES	TALCA	OSCAR LORCA FERRARO	17-10-2017
35	CCP LINARES	TALCA	OSCAR LORCA FERRARO	21-11-2017
36	CDP SAN CARLOS	CHILLÁN	SOLON VIGUERAS SEGUEL	23-06-2017
37	CET YUNGAY	CHILLÁN	SOLON VIGUERAS SEGUEL	18-08-2017
38	CCP BIO BIO	CONCEPCIÓN	HERNAN RODRIGUEZ CUEVAS	11 y 12 ABR 2017
39	CET CAÑETE	CONCEPCIÓN	HERNAN RODRIGUEZ CUEVAS	29-08-2017
40	CP FEMENINO LOS ANGELES	CONCEPCIÓN	SILVIA MUTIZABAL MABÁN	06-07-2017

41	CDP ARAUCO	CONCEPCIÓN	SILVIA MUTIZABAL MABÁN	07-11-2017
42	CCP SECCIÓN FEMENINO EL MANZANO	CONCEPCIÓN	MARIA FRANCISCA DURAN VERGARA	06-07-2017
43	CDP YUMBEL	CONCEPCIÓN	MARIA FRANCISCA DURAN VERGARA	07-11-2017
44	CCP COLLIPULLI	TEMUCO	TATIANA ROMAN BELTRAMIN	25-05-2017
45	CDP LAUTARO	TEMUCO	TATIANA ROMAN BELTRAMIN	28-08-2017
46	CCP OSORNO	VALDIVIA	GLORIA HIDALGO ÁLVAREZ	19-10-2017 16-10-2017
47	CCP LLANCAHUE	VALDIVIA	MARIA H. DEL RIO TAPIA	23-03-2017 23-10-2017
48	CDP ANCUD	PUERTO MONTT	MIRTA SONIA ZURITA GUAJARDO	13-03-2017
49	CP PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	MIRTA SONIA ZURITA GUAJARDO	15-09-2017
50	CDP CHILE CHICO	COYHAIQUE	GERARDO ROJAS DONAT	11-04-2017
51	CDP COCHRANE	COYHAIQUE	GERARDO ROJAS DONAT	14-03-2017
52	CDP PUERTO NATALES	PUNTA ARENAS	FABIO JORDAN DIAZ	07-07-2017
53	CP PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	FABIO JORDAN DIAZ	21-06-2017

Corte de Apelaciones de..... Fiscalía Judicial	Evaluación	Oficios
---	------------	---------

**ACTA DE VISITA**  
**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

Fiscal Judicial : .....  
 Domicilio : .....  
 Teléfonos : .....  
 e-mail : .....  
 Fecha del Acta de Visita: .....

Establecimiento visitado:

Fecha

--	--

La visita corresponde al \_\_\_\_\_ semestre del año 201...

**DIRECCIÓN DEL PENAL:**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**

Inserto en barrio cívico (centro)	Alejado del barrio cívico (periferia)

**PENAL CONCESIONADO:**

Nombre Sociedad Concesionaria	
Nombre Inspector Fiscal	
Domicilio Inspector Fiscal	

<b>Nombre Alcaide</b>	<b>Fecha asunción cargo</b>

**Año Construcción del Penal:**

**Condiciones de construcción y mantenimiento del edificio:**

**Condiciones de orden y aseo generales:**

**1.- DOTACIÓN PERSONAL GENDARMERÍA:**

DOTACION TOTAL: \_\_\_\_\_ FUNCIONARIOS

PLANTA FUNCIONARIOS:

PLANTA PROFESIONALES:

**2.- POBLACIÓN PENAL Y CAPACIDAD REAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

Capacidad real	Población penal actual

Total población femenina: ..... internas

Internos en calidad de condenados: .....internos

**3.- CONDICIONES MATERIALES Y ALIMENTACIÓN.**

a) Condiciones de seguridad en patios y galerías de tránsito.

b) Condiciones de seguridad, orden, e higiene de las celdas que habitan los internos:

c) Condiciones de los baños:

d) Dotación de literas, colchones y número de frazadas por interno:  
Comentario

e) Existencia de baños en Módulos, Pabellones y Celdas. Suficiencia de los mismos.

f) Disponibilidad de agua potable en baños:

\_\_\_\_\_ Existe disponibilidad de agua fría.

\_\_\_\_\_ Existe disponibilidad de agua caliente

\_\_\_\_\_ No existe disponibilidad de agua fría ni caliente

g) Existencia de comedores y uso de ellos:

\_\_\_\_\_ Existen comedores

\_\_\_\_\_ No existen comedores

**h) Condiciones materiales en que se entregan las raciones alimenticias o rancho:**

**i) Verificación personal por el Visitador de calidad de la alimentación entregada a los internos y de la forma en que la reciben:**

Observaciones:
----------------

**j) Constatación de condiciones de higiene de las cocinas y manipuladores alimentos: .....**

\_\_\_ Rancho a cargo de internos

\_\_\_ Rancho a cargo de empresa externa

\_\_\_ Se da cumplimiento a la minuta de alimentación fijada por el Nutricionista del penal

Constatar si la minuta alimenticia es igual para el personal y los internos. Explicar.

**4.- CELDAS DE AISLAMIENTO Y CELDAS DE CUMPLIMIENTO DE CASTIGO.**

Número de celdas de castigo	Capacidad de internos por celda

**a) Existencia de colchón y frazada por cada interno:**

**b) Constatar personalmente la existencia en su interior de:**

\_\_\_ luz natural

\_\_\_ luz eléctrica

\_\_\_ ventilación

\_\_\_ ventana

**c) Dotación de servicios higiénicos, ducha y lavamanos.**

**d) Condiciones higiénicas:**

**e) Los internos castigados cuentan con su ropa de vestir:**

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**f) Tienen acceso a lectura de diarios, revistas y libros:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**g) Tienen acceso a radio y música:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**h) Forma en que se les entrega la alimentación, calidad y cantidad. Horario:**

Observaciones:

**i) Existencia de patio para salida diaria de castigados por 1 hora al día:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**j) Existencia y revisión de Registro de control de salida diaria a patio. Existencia y frecuencia de las visitas del Jefe del establecimiento, del médico o paramédico.**

**k) Capellanes tienen acceso a visitar a castigados. Frecuencia:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**l) Revisión de estadística de castigos de internación en celda solitaria aplicados durante el trimestre anterior a la Visita. Opinión:**

**m) Revisión número de días que duró la sanción:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**n) Existencia de castigos reiterados a un mismo interno durante el trimestre:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

ñ) Constatar, en caso de reiteración de medidas disciplinarias, la existencia de resolución fundada del Juez del lugar de reclusión que previamente aprobó su aplicación:

SI

NO

Observaciones:

#### 5.- HORARIO DE ACTIVIDADES DIARIAS DE LOS INTERNOS.

a) Desencierro de la población penal a las .....horas

Encierro de la población penal a las .....horas

b) Horario de comidas:

c) Horario de actividades de trabajo, capacitación, y educación:

d) Horario de actividades deportivas, recreativas, y religiosas:

#### 6.- ACTIVIDADES LABORALES.

a) Existencia de Centro de Estudio y Trabajo, CET, al interior del penal:

SI

NO

Internos en CET:

Horario funcionamiento CET:

b) Número de talleres laborales:

Número de internos por taller:

Horario de funcionamiento del taller:

c) Número de internos trabajadores independientes:

d) Número de internos microempresarios:

e) Número de internos que prestan servicios al penal:

Internos con jornal:

Internos sin jornal:

f) Número total de internos trabajadores:

g) Requisitos o condiciones que la autoridad del penal exige para acceder a actividades laborales:

Observaciones:

### 7.- ACTIVIDADES EDUCACIONALES.

Al interior del penal funciona:

a) \_\_\_ Escuela Básica o Colegio (nombre completo):

Depende de:

\_\_\_ Municipalidad: (nombre completo)

\_\_\_ Gendarmería

\_\_\_ Otro (indicar):

Cursos que imparte la Escuela	Número de alumnos	Horas de clases

b) ----- Liceo (nombre completo):

Depende de:

\_\_\_ Municipalidad (nombre completo)

\_\_\_ Gendarmería

\_\_\_ Otro (indicar)

Cursos que imparte el Liceo	Número de alumnos	Horas de clases

Se imparte educación técnica:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO



**Especialidades técnicas que se imparten:**

Observaciones:

**8.- ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.**

a) Existencia de Cursos de capacitación en oficios ofrecidos por la unidad penal:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

Programas que se imparten	N° de internos	Horario cursos

**Duración de cada curso:**

b) Existencia Cursos Capacitación Becas SENCE:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**Cursos que se imparten:**

c) Otros:

Observaciones:

**9.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y RELIGIOSAS.**

a) Reseña de actividades deportivas:

Número de internos que participan en cada actividad:

Horas que se destinan a cada actividad:

**b) Reseña de actividades recreativas:**

Número de internos que participan en cada actividad:

Horas que se destinan a cada actividad:

**c) Reseña de actividades religiosas:**

Número de internos que participan en cada actividad:

Horas que se destinan a cada actividad:

Nombre Capellán pastoral Iglesia Católica:

Dirección:

Nombre Capellán pastoral Iglesia Evangélica:

Dirección:

Otra:

**d) Existencia de Biblioteca:**

\_\_\_\_\_ SI

\_\_\_\_\_ NO

Observaciones:

**e) Tienen convenio con:**

\_\_\_\_\_ Dirección de Bibliotecas y Museos

\_\_\_\_\_ Municipalidad

\_\_\_\_\_ Universidad

\_\_\_\_\_ Otros (indicar)

**10.- ENFERMOS MENTALES.**

**a) Número de internos que sin ser enajenados mentales, padecen de enfermedad mental:**

**b) Internos que reciben tratamiento:**

**c) Internos que NO reciben tratamiento y motivo:**

**d) Existencia de interno procesado o condenado del antiguo sistema procesal penal que hubiere caído en enajenación mental:**

\_\_\_\_\_ SI HAY

\_\_\_\_\_ NO HAY

En caso afirmativo, se entrevista al interno, y se realizan ante los Tribunales correspondientes las gestiones necesarias para obtener que se practiquen los exámenes psiquiátricos de rigor, a fin de adoptar la resolución fundada que proceda.

**e) Se ha dado seguimiento a los casos de enajenados mentales que se presentan:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**f) Se verifica el oportuno cumplimiento de las resoluciones de los Tribunales del Crimen que ordenan como medida de seguridad y protección respecto de enajenados mentales, la internación en un establecimiento destinado a enfermos mentales:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**g) Número de internos en espera de internación en establecimiento destinado a enfermos mentales:**

**Tiempo en espera:**

**h) Causa por la que permanece en establecimiento penal:**

#### **11.- COMUNIDAD TERAPÉUTICA.**

**a) Existe Centro o Comunidad Terapéutica para internos con adicción a drogas, y tratamiento para internos alcohólicos.**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**Número de internos ingresados a la Comunidad Terapéutica:**

**b) Funciona Programa de tratamiento de adicciones de CONACE:**

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**Número de internos en programa de CONACE:**

**12.- ATENCIÓN MÉDICA.**

a) Personal médico y paramédico con que cuenta el establecimiento:

b) Horarios que cumplen:

c) Existencia de medicamentos para tratamiento de la población penal:

**13.- APOYO PSICOSOCIAL**

Existencia de atención social y de apoyo a internos, sea de manera individual, colectiva o de manera especial:

Profesionales a cargo, y sus correspondientes horarios.

**14.- INTERNOS ADULTOS MAYORES.**

a) Número de internos adultos mayores:

b) Edad y condiciones de salud mental y física:

**15.-INTERNOS CON VIH**

a) Con tratamiento:

b) Sin tratamiento

**16.- VISITAS SEMANALES DE JUECES.**

a) Se da cumplimiento a visitas de cárceles que deben efectuar los Jueces de Garantía:

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

b) Se da cumplimiento a visitas de cárceles que deben efectuar los Jueces del Crimen a los internos procesados del antiguo sistema:

\_\_\_ SI  
\_\_\_ NO

**17.- ENTREVISTAS.**

Se ofreció entrevista personal a los internos del antiguo sistema procesal, a fin de conocer sus reclamaciones:

Número de internos a los que se entrevistó:

Comentarios:

**18.- MÓDULOS DE MÁXIMA SEGURIDAD.**

**a) Existe Módulo de Máxima Seguridad o de Internos Aislados:**

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**b) En su caso, cuenta con baños:**

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**c) Horario de desencierro y de encierro:**

**d) Tienen acceso a comedor:**

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**e) Forma en que reciben la alimentación:**

**f) Actividades que realizan los internos del Módulo:**

**g) Existen restricciones al acceso a la lectura de diarios, libros y revistas:**

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**h) Tienen acceso a escuchar radio, música y televisión conforme a horario.**

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

**i) Se verifica que la Resolución de Gendarmería que dispone el ingreso de un interno a este Módulo, sea revisada en una primera ocasión al menos a**

los 60 días del ingreso, y posteriormente en los plazos que señala el artículo 28 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

j) Capellanes de pastoral religiosa tienen acceso a visitar a los internos:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

### **18.- ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CONCESIONADOS.**

a) Se solicita el Programa de Reinserción Social diseñado por la sociedad concesionaria para la rehabilitación de la población penal:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

b) Se constata su implementación y monitoreo a la fecha de la Visita, en el evento que en ellos se encuentre población penal del antiguo sistema:

\_\_\_ SI

\_\_\_ NO

### **19.- CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES.**

Breve relato sobre la situación de los internos y las condiciones materiales en que se encuentran:

Proposiciones para poner remedio a las situaciones que se observan:

### **20.- DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:**

#### **21.- REMISIÓN DE ACTA DE VISITA**

Fecha de remisión del Acta de Visita a:

1.- Señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema: .....(fecha).....

2.- Señor Presidente de la Corte de Apelaciones de ....., don  
.....: .....(fecha).....

3.- Señor Secretario Regional Ministerial de Justicia, don .....:  
.....(fecha).....

4.- Señor Director Regional de Gendarmería de Chile, don .....:  
.....(fecha).....

**22.- REMISIÓN DE PLANILLA RESUMEN:**

Fecha de remisión de Planilla Resumen a:

1.- Señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema: .....(fecha).....

2.- Señor Jefe Recinto Penitenciario visitado, don .....: .... (fecha).....

**Firma y timbre del Fiscal Judicial**

POBLACIÓN RECLUIDA SEGÚN ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS

31 de marzo de 2017

USO DE PLAZAS 24 HRS SUBSISTEMA CERRADO

Región/Establecimientos	SUBSISTEMA CERRADO			SALIDA CONTROLADA AL MEDIO LIBRE			POBLACIÓN AFECTA A USO DE CAPACIDAD DE ESTABLECIMIENTOS 24 HRS.			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			ÍNDICE DE USO DE CAPACIDAD		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
DE ARICA Y PARINACOTA	1.826	316	2.142	11	0	11	1.837	316	2.153	1.448	504	1.952	126,9%	62,7%	110,3%
C.P. DE ARICA	1.826	316	2.142	11	0	11	1.837	316	2.153	1.448	504	1.952	126,9%	62,7%	110,3%
DE TARAPACÁ	2.083	394	2.477	0	0	0	2.083	394	2.477	2.561	464	3.025	81,3%	84,9%	81,9%
C.C.P. DE IQUIQUE	0	129	129	0	0	0	0	129	129	92	464	556	0,0%	27,8%	23,2%
C.D.P. DE POZO ALMONTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	118	0	118	0,0%	0,0%	0,0%
C.P. DE ALTO HOSPIICIO	2.083	265	2.348	0	0	0	2.083	265	2.348	2.351	0	2.351	88,6%	-	99,9%
DE ANTOFAGASTA	2.102	246	2.348	0	4	4	2.102	250	2.352	1.782	174	1.956	118,0%	143,7%	120,2%
C.C.P. DE ANTOFAGASTA CONCESION	1.294	0	1.294	0	0	0	1.294	0	1.294	1.314	0	1.314	98,5%	-	98,5%
C.D.P. DE CALAMA	462	65	527	0	1	1	462	66	528	252	44	296	183,3%	150,0%	178,4%
C.D.P. DE TALTAL	71	5	76	0	0	0	71	5	76	24	8	32	143,2%	136,4%	142,5%
C.D.P. DE TOCOPILLA	275	30	305	0	0	0	275	30	305	192	22	214	149,0%	149,0%	149,0%
C.P.F. DE ANTOFAGASTA	0	146	146	0	3	3	0	149	149	0	100	100	176,2%	132,4%	170,4%
DE ATACAMA	761	88	849	25	2	27	786	90	876	446	68	514	163,6%	200,0%	166,7%
C.C.P. DE CHAÑARAL	169	19	188	11	1	12	180	20	200	110	10	120	202,3%	102,3%	188,4%
C.C.P. DE COPIAPO	401	44	445	10	1	11	411	45	456	198	44	242	141,3%	178,6%	144,7%
C.D.P. DE VALLENAR	191	25	216	4	0	4	195	25	220	158	14	172	82,0%	75,1%	81,6%
DE COQUIMBO	1.991	129	2.120	3	1	4	1.994	130	2.124	2.431	173	2.604	81,3%	-	81,3%
C.D.P. DE COMBARBALA	13	0	13	0	0	0	13	0	13	16	0	16	59,5%	20,0%	56,3%
C.D.P. DE ILLAPEL	69	2	71	0	0	0	69	2	71	116	10	126	106,2%	106,2%	106,2%
C.D.P. DE OVALLE	228	19	247	0	0	0	228	19	247	146	18	164	78,2%	75,2%	78,0%
C.P. DE LA SERENA	1.681	108	1.789	3	1	4	1.684	109	1.793	2.153	145	2.298	149,6%	116,3%	146,5%
C.D.P. DE VICUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151,5%	110,0%	143,3%
DE VALPARAISO	4.251	329	4.580	24	6	30	4.275	335	4.610	2.858	288	3.146	189,8%	170,8%	187,9%
C.C.P. DE LOS ANDES	309	55	364	0	0	0	309	55	364	204	50	254	146,6%	0,0%	146,6%
C.C.P. DE SAN ANTONIO	409	41	450	1	0	1	410	41	451	216	24	240	0,0%	0,0%	0,0%
C.C.P. DE SAN FELIPE	337	0	337	6	0	6	343	0	343	234	0	234	18,8%	27,7%	75,5%
C.D.P. DE CASABLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82,8%	-	82,8%
C.D.P. DE LIMACHE	219	0	219	0	0	0	219	0	219	84	0	84	129,5%	141,7%	130,6%
C.D.P. DE PETORCA	71	0	71	0	0	0	71	0	71	40	0	40	140,2%	-	140,2%
C.D.P. DE QUILLOTA	498	72	570	6	1	7	504	73	577	258	70	328	84,0%	25,5%	69,0%
C.P. DE VALPARAISO	2.402	161	2.563	11	5	16	2.413	166	2.579	1.720	144	1.864	148,6%	159,1%	127,6%
S.C. DE ISLA DE PASCUA	6	0	6	0	0	0	6	0	6	32	0	32	197,9%	-	197,9%
DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	1.881	169	2.050	7	2	9	1.888	171	2.059	2.110	617	2.727	125,0%	159,1%	127,6%
C.C.P. DE RENGÓ	96	0	96	0	0	0	96	0	96	116	0	116	175,0%	-	175,0%
C.C.P. DE SANTA CRUZ	166	17	183	5	0	5	171	17	188	132	12	144	84,0%	25,5%	69,0%
C.D.P. DE PEUMO	143	0	143	0	0	0	143	0	143	102	0	102	148,6%	159,1%	127,6%
C.P. DE RANCAGUA	1.476	152	1.628	2	2	4	1.478	154	1.632	1.760	605	2.365	125,0%	159,1%	127,6%
DEL MAULE	1.985	204	2.189	45	3	48	2.030	207	2.237	1.366	58	1.424	197,9%	-	197,9%
C.C.P. DE CAUQUENES	316	33	349	14	2	16	330	35	365	264	22	286	175,0%	-	175,0%
C.C.P. DE CURICO	562	0	562	0	0	0	562	0	562	284	0	284	60,4%	-	60,4%
C.C.P. DE LINARES	350	0	350	0	0	0	350	0	350	200	0	200	152,9%	-	152,9%
C.C.P. DE MOINA	58	0	58	0	0	0	58	0	58	96	0	96	41,3%	-	41,3%
C.C.P. DE PARRAL	55	0	55	0	0	0	55	0	55	0	0	0	-	-	-
C.C.P. DE SAN JAVIER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
C.C.P. DE TALCA	625	72	697	31	0	31	656	72	728	476	0	476	152,9%	-	152,9%
C.D.P. DE CHANCO	19	0	19	0	0	0	19	0	19	46	0	46	41,3%	-	41,3%
C.D.P. DE CONSTITUCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
C.D.P. DE CUREPTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
C.P.F. DE TALCA	0	99	99	0	1	1	0	100	100	0	36	36	27,7%	27,7%	27,7%

NOTA (\*): Establecimientos que tienen población que hace uso del permiso de Salida Controlada al Medio Libre y que utilizan plazas de población 24 hrs. Para poder medir el uso efectivo de plazas, a la población recluida de 24 hrs., se le agrega la población que hace uso del permiso de salida, ya que estos establecimientos no presentan dependencias especiales para este propósito.





Región/Establecimientos	SUBSISTEMA CERRADO			SALIDA CONTROLADA AL MEDIO LIBRE			USO DE PLAZAS 24 HRS SUBSISTEMA CERRADO			CAPACIDAD SEGÚN DISEÑO			ÍNDICE DE USO DE CAPACIDAD		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
	1.826	316	2.142	11	0	11	1.837	316	2.153	1.448	504	1.952	126,9%	62,7%	110,3%
DE ARICA Y PARINACOTA	2.083	394	2.477	0	0	0	2.083	394	2.477	2.561	464	3.025	81,3%	84,9%	81,9%
DE TARAPACA	2.102	246	2.348	0	4	4	2.102	250	2.352	1.782	174	1.956	118,0%	148,7%	120,2%
DE ANTOFAGASTA	761	88	849	25	2	27	786	90	876	446	68	514	176,2%	132,4%	170,4%
DE ATACAMA	1.991	179	2.170	3	1	4	1.994	130	2.124	2.431	173	2.604	82,0%	75,1%	81,6%
DE COQUIMBO	4.251	329	4.580	24	6	30	4.275	335	4.610	2.858	288	3.146	149,6%	116,3%	146,5%
DE VALPARAISO	1.881	169	2.050	7	2	9	1.888	171	2.059	2.110	617	2.727	89,5%	27,7%	75,5%
DE O'HIGGINS	1.985	204	2.189	45	3	48	2.030	207	2.237	1.366	58	1.424	148,6%	117,5%	157,1%
DEL MAULE	2.883	227	3.110	21	1	22	2.904	228	3.132	2.719	194	2.913	106,8%	117,5%	107,5%
DE LA ARAUCANIA	1.563	83	1.646	5	1	6	1.568	84	1.652	1.518	98	1.616	103,3%	85,7%	102,2%
DE LOS RIOS	948	52	1.000	1	0	1	949	52	1.001	1.723	85	1.808	55,1%	61,2%	55,4%
DE LOS LAGOS	1.533	87	1.620	4	1	5	1.537	88	1.625	2.161	80	2.241	71,1%	110,0%	72,5%
DE AYSÉN	233	5	238	9	3	12	242	8	250	242	14	256	100,0%	57,1%	97,7%
DE MAGALLANES Y ANTARTICA	278	18	296	4	1	5	282	19	301	443	42	485	63,7%	46,2%	62,1%
METROPOLITANA	14.559	1.794	16.353	120	0	120	14.679	1.794	16.473	11.686	1.848	13.534	125,6%	70,0%	118,0%
TOTAL NACIONAL	38.877	3.641	42.518	279	25	304	39.156	3.666	42.822	35.494	4.707	40.201	110,3%	77,9%	106,5%

NOTA (\*): Establecimientos que tienen población que hace uso del permiso de Salida Controlada al Medio Libre y que utilizan plazas de población de 24 hrs. Para poder medir el uso efectivo de plazas, a la población recluida de 24

Fuente: Datos poblacionales, Estadística General Penitenciaria, Gendarmería de Chile

Fuente: Capacidad Según Diseño

Las capacidades de diseño expuestas, son las estipuladas en la Resolución Exenta N°2430 del 20 de marzo del año 2013.

Pese al punto anterior, se hace notar que se han incluido las capacidades de diseño del C.C.P. de Antofagasta Concesionado ante su puesta en marcha.

Por otra parte, se informan las capacidades de diseño de las Unidades CP de Puerto Montt y CP de Valdivia ampliadas al 140% de acuerdo a lo informado en el Ordinario N°175 del 12 de febrero de 2014. Así mismo se modifica las capacidades de diseño para Santiago I de

acuerdo a lo informado en el Ordinario Circular N° 224 del 9 de junio de 2014.

Se informan también, las capacidades de diseño de las Unidades CP de Alto Hospicio, CP de la Serena y CP de Rancagua, ampliadas al 140% de acuerdo a lo informado en el Oficio Circular N°307 del 07 de agosto de 2014.

CCP de Antofagasta actualmente no tiene población 24 horas por lo cual no se muestran las capacidades descritas en la Resolución Exenta N°2430.

Se informan las capacidades de CCP de Molina basada en información proporcionada por Subdirección Operativa (resolución en trámite)

Se informan las capacidades de CCP de Collipulli basada en información proporcionada por Subdirección Operativa (resolución en trámite)

CP de Concepción se encuentra en reparación, por lo que provisoriamente no se destina capacidad de diseño para los hombres en esta unidad.